



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

ACUERDO DE POSTULACIÓN

VISTOS los expedientes formados para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación como Diputadas y Diputados locales de los distritos, 5, 7 Y 16 todos correspondientes al municipio de Apodaca, Nuevo León, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 2 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Presidentes Municipales y Diputados al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
2. La Base Décima Primera de la convocatoria antes mencionada dispuso lugar y fecha específica para el registro de aspirantes a las candidaturas para las Diputaciones Locales de los Distritos; 1, 2, 6, 8, 12, 13, 22, 23, 24 y 25.
3. El día 25 del mes de febrero de 2024, acudieron ante el Organó Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a efecto de presentar su solicitud de registro, conforme lo dispuesto por la convocatoria, los ciudadanos que a continuación se enlistan:

DTO	MUNICIPIO	NOMBRE
5	APODACA	GABRIELA GOVEA LÓPEZ
7	APODACA	JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
16	APODACA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

4. El 27 de febrero de 2024, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó los dictámenes definitivos con sentido procedente correspondiente a las y los militantes señalados anteriormente, a quienes se contrae el presente acuerdo; y
5. El 27 de febrero de 2024, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos remitió a este órgano los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora interesa, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Sexta de la convocatoria.

Conforme a dichos antecedentes, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de las Bases Primera y Tercera de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a las Diputaciones de los Distritos Locales siguientes; 5, 7 y 16, todos correspondientes al municipio de Apodaca, Nuevo León.



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

- II. Que los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 9 de la Ley Electoral Local, 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Bases Décima de la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Diputados Locales;
- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detallan el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y
- IV. Que el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que los militantes a quienes se contrae este acuerdo satisfacen los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas a los expedientes se lee tanto en el acuerdo de inicio de revisión de requisitos como en el dictamen y que dichos documentos se han publicado con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión confirma que los militantes a quienes se refiere el presente acuerdo, cumplen cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para postular su candidatura en el proceso electoral de elección de las diputaciones locales, por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros candidatos a las diputaciones locales por el procedimiento de la Comisión para la Postulación de Candidaturas en el Estado de Nuevo León, la postulación de los militantes:

DTO	MUNICIPIO	NOMBRE
5	APODACA	GABRIELA GOVEA LÓPEZ
7	APODACA	JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
16	APODACA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

quienes garantizan el cumplimiento de la paridad de género señalada por el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- b) Como ha quedado asentado, los militantes a quienes se refiere el presente acuerdo, demostraron por medio de la constancia expedida por el IRH contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para desempeñar el cargo de Diputada y Diputado Local.
- c) En virtud de que en el expediente de cuenta obran las documentales idóneas que acreditan que los militantes a quienes se refiere el presente acuerdo cuentan con el apoyo



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

necesario, de acuerdo con los artículos 205 y 206 de los Estatutos, se estima que su postulación como candidatos contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.

- d) Con base en un análisis de todas las documentales que obran en los expedientes, particularmente de los planes de trabajo, se considera que esta postulación redunda en una alta posibilidad de triunfo para nuestro Partido, puesto que se atienden las inquietudes sociales y al mismo tiempo, se contribuye a la representación de los principios e ideario político de nuestro Partido.

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, adopta el presente:

ACUERDO DE POSTULACIÓN

PRIMERO. Es procedente la postulación de los militantes que se enuncian en el Considerando IV, inciso a) de éste documento, como candidatas y candidatos a las diputaciones Locales dentro del proceso electoral local 2023-2024 por los distritos que también se mencionan en el listado correspondiente al Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Remítase de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos. Listado de Postulación.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2024 en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

C. DIANA BERENICE VILLANUEVA BRIBIESCA
PRESIDENTE

C. LOURDES MARCELA DE LUNA GONZÁLEZ
COMISIONADA

C. BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COMISIONADA

C. ELISA JUDITH URBINA GARCÍA
COMISIONADA

C. ANA LILIA CORONADO ARAIZA
COMISIONADA

MAYRA LETICIA HERNÁNDEZ COLUNGA
COMISIONADA

VIANEY ESMERALDA HERRERA FLORES
COMISIONADA